



Cuestión 6 del

Orden del Día: **Otros asuntos**

RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL EN LOS ESTADOS SAM

(Preparado por Brasil)

RESUMEN

Esta Nota de Estudio presenta la promulgación del Decreto n.º 12.376 de 6 de febrero de 2025 en Brasil, que reconoce el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital del Mercosur. Este instrumento permite agilizar procesos oficiales entre los Estados signatarios mediante el reconocimiento recíproco de firmas digitales. Además, propone explorar la posibilidad de establecer un Acuerdo Operacional entre los Estados de América del Sur que aún no se encuentran contemplados por dicho Decreto, con el fin de mejorar la eficiencia documental en la región SAM.

Referencias:

- Decreto n.º 12.376, de 6 de febrero de 2025 – Brasil
- Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital del Mercosur, firmado en Bento Gonçalves, el 5 de diciembre de 2019
- Reuniones previas de CAO ATS – Región SAM

1. **Antecedentes**

1.1 Brasil ha enfrentado limitaciones normativas en cuanto al reconocimiento de firmas digitales en las Cartas de Acuerdo Operacional (CAO ATS). De acuerdo con la legislación brasileña vigente antes del Decreto 12.376/2025, sólo eran aceptadas firmas manuscritas o aquellas realizadas mediante sistemas de certificación digital reconocidos por autoridades oficiales del Brasil. Esto generaba demoras en la tramitación de documentos, pérdidas físicas, y dificultades logísticas relacionadas con el envío de originales firmados.

1.2 Esta situación es similar en otros Estados de la región SAM, donde también existen restricciones o vacíos normativos para la aceptación de firmas electrónicas.

1.3 El Decreto 12.376/2025 representa un avance para Brasil, al promulgar el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Mercosur, que incluye a Argentina, Paraguay y Uruguay. No obstante, algunos Estados SAM aún no están incluidos en dicho instrumento, lo que limita los beneficios regionales de esta solución con Brasil.

2. **Análisis**

2.1 La falta de un marco común para el reconocimiento de firmas digitales entre todos los Estados SAM constituye un obstáculo para el intercambio eficiente de documentos oficiales, tales como las LOA ATS, que requieren la formalización entre entidades de servicios de tránsito aéreo.

2.2 Aunque Brasil acepta temporalmente la firma manuscrita como medida alternativa, este mecanismo no responde a las necesidades de modernización, agilidad, digitalización y seguridad jurídica requeridas para una gestión eficiente del espacio aéreo transfronterizo.

2.3 Con base en lo anterior, Brasil considera pertinente la posibilidad de explorar un Acuerdo Operacional multilateral, bajo el marco del SAM/IG, que permita:

- a) El reconocimiento recíproco de certificados digitales entre Estados SAM no incluidos en el Acuerdo del Mercosur;
- b) La validación bilateral o multilateral de sistemas nacionales de firma digital bajo estándares técnicos mínimos;
- c) La adopción de buenas prácticas y guías comunes para la implementación de soluciones interoperables.

3. **Acciones sugeridas**

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar nota de la entrada en vigor del Decreto n.º 12.376/2025 en Brasil y su impacto positivo en la aceptación de firmas digitales;
- b) analizar la posibilidad de desarrollar un Acuerdo Operacional multilateral entre los Estados SAM para el reconocimiento mutuo de firmas digitales;
- c) identificar las restricciones normativas actuales en los Estados participantes que pudieran ser atendidas mediante este acuerdo; y
- d) promover la conformación de un grupo de trabajo ad-hoc para discutir los aspectos jurídicos, técnicos y operacionales involucrados.